



PROTOCOLIZACION  
FECHA: **4/2/26**  
  
GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación

Resolución PGN **2** /26

Buenos Aires, **4** de **febrero** de 2026.

VISTO

El CUDAP: EXP-MPF: 2034/25 del registro de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación y las atribuciones conferidas por el artículo 120 de la Constitución de la Nación Argentina y las Leyes 24946 y 27148;

### Y CONSIDERANDO QUE

Entre las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación (PGN) se encuentra la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos humanos y de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo con los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución de la Nación Argentina, los tratados y convenciones internacionales. También, la de coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como con otras instituciones públicas y privadas (conf. arts. 1 y 25 de la Ley 24946 y 1, 9 y 12 de la Ley 27148).

En ese marco, se llevaron adelante gestiones con el Ministerio de Justicia de la Nación y el Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, que derivaron en la elaboración de un proyecto de convenio de asignación de tenencia en favor de la PGN del edificio N° 11 -"Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín"- del predio "Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos".

En ese contexto, la Asesoría Jurídica del organismo ha intervenido y brindado su opinión favorable respecto a la suscripción del documento.

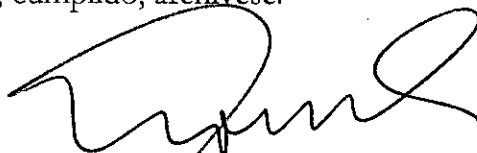
El 3 de febrero de 2026 se firmó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el convenio, que se anexa a la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución de la Nación Argentina y las Leyes 24946 y 27148;

## RESUELVO

**I. PROTOCOLIZAR** el Convenio de Asignación de Tenencia de Edificio entre el Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia de la Nación y la Procuración General de la Nación, que obra como Anexo de la presente.

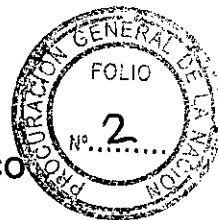
**II.** Protocolícese, notifíquese a quien corresponda y, cumplido, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino

**PROTOCOLIZACION**

FECHA: 4, 2, 26



**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE TENENCIA DE EDIFICIO ENTRE EL ENTE PÚBLICO  
ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS, EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**

GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación

Entre el ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, con domicilio en la Avda. Del Libertador 8151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "ENTE PÚBLICO", representado en este acto por la representante titular del DIRECTORIO DE ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS, Gabriela Patricia ALEGRE por una parte, por otra parte, EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, con domicilio en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" representado en este acto por su titular, Doctor Mariano CUNEO LIBARONA, y por la otra, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, con domicilio en la calle Tte. Gral. Perón 667, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Eduardo Ezequiel CASAL, en adelante la "PROCURACIÓN" y denominadas conjuntamente las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio.

Para ello LAS PARTES tienen en consideración los siguientes ANTECEDENTES:

1. Que el ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS tiene como actividad principal la exaltación de los valores de la Verdad, la Memoria y la Justicia y la promoción de los Derechos Humanos, en cuanto derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, fortaleciendo el sistema democrático republicano.
2. Que el ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, creado por el Convenio celebrado entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de fecha 20 de noviembre de 2007, aprobado por la Ley Nacional N° 26.415 y la Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un ente de derecho público interjurisdiccional, que cuenta con autarquía administrativa y económico-financiera, autonomía en los temas de su incumbencia y capacidad para dictar su propia reglamentación.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo TERCERO del Convenio citado, el ENTE PÚBLICO tiene por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos y la preservación de la memoria sobre el terrorismo de Estado como políticas públicas tendientes a evitar la repetición de crímenes de lesa humanidad y la impunidad en la

**PROTOCOLIZACION**  
FECHA: 4/2/26  
GERARDO R. GRASS  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación



Argentina, y asimismo, es su misión la definición y ejecución de las políticas de memoria en la Ex ESMA como también la refuncionalización de la totalidad del citado predio.

4. Que, de acuerdo con el artículo QUINTO del Convenio citado, compete al Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO decidir el destino y asignar los edificios y espacios comunes dentro del mismo, evaluando las distintas propuestas que se presentaren directamente al ENTE con posterioridad al Convenio de su creación y las que pudieren surgir de su propio seno, cuidando especialmente que dichas actividades no desnaturalicen el objeto de creación del ENTE y que no tengan fines de lucro.
5. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo SÉPTIMO del Convenio de Creación del ENTE PÚBLICO, corresponde a su Directorio de Organismos de Derechos Humanos la definición de orientaciones que deberá seguir el Órgano Ejecutivo en la decisión del destino y asignación de los edificios y espacios comunes del predio.
6. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo OCTAVO del Convenio de Creación del ENTE PÚBLICO, las asignaciones de los inmuebles que se efectúen a instituciones estatales o no gubernamentales, lo serán en carácter de tenencia, revocable sólo por no cumplimiento de los fines para los cuales fueron asignados, no pudiéndose ceder el espacio para la realización de actividades reñidas con el objeto de su creación definido en el artículo TERCERO.
7. Que mediante el Convenio de Asignación de Uso y Guarda del Edificio N° 11 suscripto entre el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, el CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS y el ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS del 7 de noviembre de 2017, se asignó al "MINISTERIO" el uso y guarda del Edificio N° 11, ubicado frente a la calle Pineda, dentro del predio de la ex ESMA sito en Avenida Libertador Nro.8151/8209/8305/8401/8461 de esta Ciudad, denominado como "PRESIDENTE DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN", por el plazo de veinte años (20), prorrogables por períodos iguales y sucesivos salvo manifestación fehaciente en contrario de cualquiera de las partes.
8. Que el artículo 2° de la Ley N° 27.150 dispuso que el MINISTERIO DE JUSTICIA sea el organismo a cargo de establecer el cronograma de la implementación progresiva del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019) en todo el territorio nacional.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 4/2/26



GERARDO R. GBASSI  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación

9. Que, mediante la Resolución N° 143/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA, se dispuso la plena entrada en vigencia del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (TO 2019): (i) en la jurisdicción correspondiente a la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a partir de las 00:00 horas del 11 de agosto de 2025; (ii) en la jurisdicción correspondiente a la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO a partir de las 00:00 horas del 11 de agosto de 2025; (iii) en la jurisdicción correspondiente a la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORRIENTES a partir de las 00:00 horas del 1° de diciembre de 2025; y (iv) en la jurisdicción correspondiente a la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA a partir de las 00:00 horas del 1° de diciembre de 2025.
10. Que, posteriormente, a través de la Resolución N° 530/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA se estableció diferir por única vez la entrada en vigencia del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019) en las jurisdicciones de la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO para las 00:00 horas del día 1° de noviembre de 2025.
11. Que, conforme ha quedado establecido en la Ley N° 27.148 y demás normativa aplicable, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN cumple un rol esencial en el sistema acusatorio y, por lo tanto, resulta prioritario dotarlo de un ámbito físico apropiado en las jurisdicciones en las que entra en vigencia el nuevo Código.
12. Que, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 27.148, las fiscalías de distrito son los órganos encargados "de llevar adelante las funciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación en un ámbito territorial determinado, a través de las sedes descentralizadas y unidades fiscales que la integran, en coordinación con las procuradurías especializadas, las unidades especializadas y las direcciones generales".
13. Que el edificio "PRESIDENTE DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" (Edificio N° 11) se erige como una alternativa inmediata y viable para cubrir las necesidades edilicias derivadas de esta etapa del proceso de implementación, dado que se encuentra estratégicamente ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee infraestructura adecuada, y ha sido oportunamente reacondicionado por el MINISTERIO de conformidad con la cláusula cuarta del Convenio de su asignación y uso, en cumplimiento del Decreto N° 1333/08 y Ley N° 12.665, modificada por Ley N°

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 4/2/26  
GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Fiscalia Primera Instancia  
Procuracion General de la Nacion



27.103 y lo dispuesto en la medida de no innovar dictada en el marco de la causa N° 14.217/03.

si bien en virtud de la RESOL-2025-346-APN-MJ del 3 de junio del corriente, el MINISTERIO dispuso la cesión en uso del Edificio "PRESIDENTE DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" (Edificio N° 11, predio Ex ESMA) a la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, por el plazo de duración del Convenio de Asignación de Uso y Guarda del Edificio N° 11 anteriormente mencionado, para ser destinado exclusivamente a las fiscalías de distrito correspondientes a la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO que se establezcan en el marco del proceso de implementación del Código Procesal Penal Federal (t.o. 2019); esto último será, en definitiva, la finalidad que deberá primar para el uso y destino del inmueble en ciernes. En ese sentido, la exclusividad consignada no implicará una limitación para el posible emplazamiento de otras dependencias fiscales, áreas y/o unidades especializadas de la PROCURACIÓN en tanto las mismas coadyuven a la eficaz implementación del sistema adversarial en la jurisdicción de la Capital Federal y asimismo no contradigan las restricciones indicadas en el presente en cuanto a su uso y objeto.

15. Que en la reunión del Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, celebrada el 28 de mayo de 2025, se aprobó por mayoría de sus miembros la propuesta de modificación del uso del Edificio N° 11 aludido.
16. Que en dicha reunión se facultó expresamente a este Ministerio a ceder el uso del edificio a la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, por el plazo previsto en el convenio vigente, a los fines de ser destinado al funcionamiento operativo y funcional de dicho organismo, en el marco de la implementación del nuevo sistema procesal penal. Autorización que es ratificada por la totalidad del Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, con las limitaciones que en su objeto a continuación se establecen en orden a la tutela de los espacios involucrados.

En consonancia con todo lo expuesto **LAS PARTES DECLARAN:**

1. Que resulta necesario instrumentar la Cesión en uso del Edificio "PRESIDENTE DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" (Edificio N° 11, predio Ex ESMA) a la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN.

# PROTOCOLIZACION

FECHA: 4/2/26

2. Que el ENTE PÚBLICO, EL MINISTERIO y LA PROCURACIÓN, dentro del ámbito de sus intereses comunes, suscriben el presente Convenio de Asignación de Tenencia, el que se sujetará a las siguientes **CLÁUSULAS:**

GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación



**PRIMERA [OBJETO]:** En uso de las facultades otorgadas por el Convenio de su Creación, y de conformidad con el alcance y los límites establecidos en su artículo OCTAVO, el ENTE PÚBLICO autoriza al MINISTERIO la cesión de la tenencia a favor de la PROCURACIÓN del Edificio identificado "PRESIDENTE DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" (Edificio N° 11, predio Ex ESMA) que tiene una superficie aproximada - metros cuadrados y se ubica conforme al plano y demás detalles técnicos que se agrega al presente como Anexo I emplazado dentro del predio de la Ex-ESMA hoy ESPACIO PARA LA MEMORIA sito en Avenida Del Libertador N° 8151/8209/8305/8401/8461 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, sección 29, manzana 11O A], con el objeto de instalar en el dicho lugar las oficinas y dependencias de la PROCURACIÓN GENERAL. Por su parte, el MINISTERIO cede su uso y guarda y la PROCURACIÓN recibe de conformidad la tenencia de este edificio en el estado en que se encuentra, a partir del día en que se suscribe el presente instrumento.

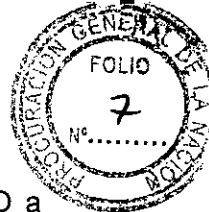
La tenencia, y cesión de uso y guarda se extiende a la totalidad del Edificio, incluyendo la planta baja, primer y segundo piso.

**SEGUNDA [DESTINO]:** El edificio asignado debe ser exclusivamente destinado al funcionamiento de las oficinas y dependencias (fiscalías, oficinas administrativas, etc.) de la PROCURACIÓN GENERAL, y para la realización de sus actividades y competencias específicas asignadas por ley, quedando expresamente prohibido a la PROCURACIÓN la transferencia, cesión, total o parcial de la tenencia y los derechos emergentes del presente acuerdo, subalquilar o modificar el destino permitido salvo autorización previa, expresa y por escrito del ENTE PÚBLICO.

Queda expresamente vedado a la PROCURACIÓN GENERAL dar al inmueble cualquier destino distinto al aquí autorizado, y en particular se establece la prohibición absoluta de utilizarlo para el alojamiento, permanencia, guarda o tránsito de personas privadas de su libertad, cualquiera sea la causa, el carácter o la autoridad judicial interviniente. Esta limitación constituye una condición esencial del presente acuerdo, en tanto responde al criterio fijado por las partes de destinar el edificio exclusivamente a funciones institucionales y/o administrativas propias de la PROCURACIÓN GENERAL, evitando su empleo como centro de detención, custodia o tránsito de internos. Cualquier incumplimiento a esta prohibición será considerado un desvío de destino y constituirá causal suficiente de rescisión automática del

PROTOCOLIZACION

FECHA: 6/2/2016



presente acuerdo, sin necesidad de interpelación previa, facultando al ENTE PÚBLICO a disponer la inmediata revocación de la asignación y la restitución del inmueble al MINISTERIO, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación

**TERCERA [PLAZO]:** Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Uso y Guarda del Edificio N°11 firmado el 7 de noviembre de 2017, las partes acuerdan que el presente Convenio de tenencia tendrá una vigencia de veinte (20) años, contados a partir de la firma del presente, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación fehaciente en contrario por cualquiera de las partes.

**CUARTA [OBLIGACIONES DEL TENEDOR]:** La asignación de la tenencia del Edificio antes mencionado le otorga al tenedor el derecho a su uso y goce y la obligación de su guarda, con sujeción a las siguientes condiciones. El incumplimiento de tales obligaciones podrá resultar en la revocación de la tenencia concedida, según se establece en el presente Convenio.

1. **(MANTENIMIENTO DEL DESTINO)** El edificio asignado debe ser destinado únicamente para el objeto establecido en el Convenio de Asignación de Tenencia, quedando expresamente prohibida la transferencia, cesión, total o parcial de la tenencia, así como subalquilar o modificar el destino permitido salvo autorización previa, expresa y por escrito del ENTE PÚBLICO.

2. **(INTERVENCIÓN SOBRE EL ESPACIO)** El tenedor debe someterse a los Criterios Generales de Intervención del Predio, de Refuncionalización y Administración General, y a los Reglamentos que como Anexos forman parte del presente. Los colores establecidos para los muros exteriores y la materialidad o perímetro del edificio asignado no pueden ser modificados. En particular, los tenedores deben dar cumplimiento a las pautas de intervención en materia de instalación de cartelera sobre fachadas exteriores que comunique el ENTE PÚBLICO, quedando prohibida la colocación de carteles y/u otras instalaciones similares sobre espacios comunes o sectores exteriores al edificio asignado, salvo autorización expresa y por escrito emanada del ENTE PÚBLICO. En general, las facultades del tenedor para la intervención de los espacios sobre el edificio asignado se refieren o limitan al interior del mismo, sin perjuicio de su obligación de puesta en valor de sus fachadas y exteriores, de acuerdo con los criterios de preservación del patrimonio histórico dispuestos por el ENTE PÚBLICO y/u otras autoridades competentes. En caso de que las intervenciones sobre fachadas y/o sectores comunes o exteriores al edificio asignado generen un daño actual o potencial, el ENTE PÚBLICO podrá intervenir los espacios retirando los elementos no permitidos e implementando las acciones necesarias para la reparación de los daños generados, independientemente de las acciones responsabilidad y/u otras que pudieran corresponder. La

# PROTOCOLIZACIÓN

FECHA: 4/2/26



administración y gestión de los espacios exteriores, sectores comunes y accesos generales al predio del ESPACIO PARA LA MEMORIA se encuentra bajo competencia exclusiva del ENTE PÚBLICO, por lo que toda intervención y/o actividad que pueda tener lugar en estos

GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación

sectores debe contar con la previa autorización escrita emanada del ENTE PÚBLICO, en particular la realización de eventos con concurrencia masiva de personas, para lo cual se deberá dar cumplimiento con las pautas que en tal caso se transmitan (por ejemplo en materia de seguros y/u otros recaudos de logística o seguridad específicos).

3. **(SISTEMAS DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIAS)** El tenedor debe contar con los correspondientes sistemas reglamentarios de autoprotección o evacuación, los que deberán encontrarse en coordinación y subordinados a los planes generales dispuestos y responsables designados en esta materia por el ENTE PÚBLICO. Deberá establecer con el ENTE PÚBLICO las acciones necesarias para la utilización coordinada de los servicios de emergencia (bomberos, emergencias médicas, etc.) a los que fuera necesario acudir.

4. **(RESPONSABILIDAD Y SEGUROS)** Es responsabilidad exclusiva del tenedor del edificio asignado todo daño a la propiedad, robo o perjuicio a personas, lesiones personales o fallecimiento a causa de hechos directos o derivados de la tenencia aquí otorgada, debiendo reintegrar al ENTE PÚBLICO todo desembolso que éste deba hacer originado en los hechos por los que, de acuerdo con este convenio, deba responder como tenedor del edificio asignado. El tenedor se obliga a contratar y mantener en vigor durante la duración de la tenencia aquí asignada: (A) una póliza de Responsabilidad Civil contra todo riesgo por el edificio asignado y sus bienes, con una compañía aseguradora de primer orden y debidamente autorizada para actuar en la Argentina, suficiente para que en caso de siniestro cubra el valor de lo asignado, de su contenido, y de terceros afectados, endosada a favor del ENTE PÚBLICO que deberá exhibir ante las autoridades del mismo cada vez que éstas lo requieran; (B) una póliza contra incendio por el valor total estimado del inmueble asignado, a favor del ENTE PÚBLICO; (C) el correspondiente Seguro de Riesgos de Trabajo (ART) que cubra al personal bajo relación de dependencia del tenedor por accidentes y/o lesiones, y/o los seguros de responsabilidad civil necesarios para prestadores de servicio y/u otras formas de vinculación jurídica pertinentes, quedando exento el ENTE PÚBLICO de toda responsabilidad sobre los mismos; y (D) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel nacional o local de acuerdo con las actividades específicas realizadas en el edificio, sean estas de carácter temporario o permanentes.

5. **(NORMAS LOCALES U OTRAS. SEGURIDAD)** En relación con la actividad desplegada en el edificio asignado, es responsabilidad del tenedor dar oportuno y cabal cumplimiento con toda la normativa vigente en materia de seguridad, salubridad e higiene,

# PROTOCOLIZACION

FECHA: 12/12/26



GERARDO B. GRASSI  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación

riesgos del trabajo y poder de policía local o nacional. En particular, la que reglamenta la actividad vinculada con la construcción y obras en general (como la inherente a vallados de obra o señalización, etc.), la que protege el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas, la que hace a la habilitación y buen funcionamiento de ascensores o montacargas y la que hace a la protección contra incendio (tal como cantidades y tipos de matafuegos en relación con los espacios o sectores interiores y las inscripciones o declaraciones correspondientes a instalaciones fijas contra incendios). No se encuentra permitido a los tenedores de los edificios asignados el depósito de productos, residuos o materiales peligrosos, pirotecnia, explosivos e inflamables ni de otros elementos tóxicos o sustancias peligrosas. Se deberá transmitir a todo proveedor y demás personas que no se encuentra permitida la utilización de garrafas de gas comprimido ni otros elementos similares, como tampoco la utilización de sustancias u otros elementos inflamables y/o peligrosos. El ENTE PÚBLICO prioriza la peatonalización del ESPACIO y su accesibilidad, por lo que el ingreso de vehículos al predio es excepcional, habilitado para magistrados y funcionarios. Los conductores de vehículos deben dar cumplimiento con las pautas de autorización de ingreso, estacionamiento y circulación de vehículos automotores establecidas por el ENTE PÚBLICO.

6. **(POLÍTICAS AMBIENTALES).** El tenedor debe envolver los residuos en bolsas apropiadas y cerradas, depositándolos en los lugares establecidos para ello y en los horarios acordados, a fin de colaborar con el mantenimiento del predio en condiciones óptimas de salubridad, según las pautas comunicadas por el Área de Logística del ENTE PÚBLICO. La disposición de materiales o elementos reciclables se realizará por separado, de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia. No está permitido arrojar residuos y/o depositar elementos de cualquier índole en los espacios comunes del Predio. No está permitido talar árboles o retirar plantas, salvo expresa autorización escrita del ENTE PÚBLICO. No está permitido el ingreso al ESPACIO PARA LA MEMORIA de residuos o materiales que resulten actual o potencialmente peligrosos u otros elementos o sustancias que pudieran generar riesgos o daños a las personas o al ambiente.

7. **(SEGURIDAD FÍSICA Y TECNOLÓGICA).** La presencia de personal y/u otros elementos tales como los sistemas de videocámaras para la seguridad física en el interior de los edificios asignados, deberá ser comunicada al ENTE PÚBLICO, con quien se deberá implementar las acciones de coordinación pertinentes y que fueran necesarias.

En los interiores de los edificios asignados, los tenedores pueden implementar medidas diversas y razonables de seguridad, personales y tecnológicas, en tanto éstas sean compatibles con los derechos humanos y los fines del ESPACIO MEMORIA. Bajo dichos recaudos, el ENTE PÚBLICO no tiene competencia sobre las medidas de seguridad que los

# PROTOCOLIZACION

FECHA:

4/2/26



tenedores de los edificios asignados consideren aplicables en el interior de estos edificios ni se hace responsable por robos u otras acciones similares. El personal de seguridad interno de los edificios asignados debe encontrarse comunicado en forma permanente, durante las 24 horas y los 365 días del año con las áreas o los contactos pertinentes que establezca el ENTE PÚBLICO.

GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación

El personal de seguridad propio de los edificios asignados limita su accionar a los interiores de estos edificios. En caso de contratar empresas de seguridad privada, o Fuerzas de Seguridad, se deberá garantizar que ningún integrante de la empresa contratada o a contratar ni sus trabajadores o dependientes, posean antecedentes de participación en delitos de lesa humanidad.

Asimismo, se deberá garantizar que ninguno de los integrantes de las empresas privadas de seguridad ni sus trabajadores o dependientes; a) hubiera sido condenado por delitos contra la administración pública; b) estuviera inhabilitado judicialmente para ejercer cargos públicos; c) hubiese sido hallado responsable, por sentencia condenatoria firme de participar de cualquier forma en los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Constitución Nacional y en el título X del Libro Segundo del Código Penal, aun cuando se lo hubiera beneficiado con indulto o condonación de pena; d) hubiera sido exonerado mediante acto firme en el ejercicio de cargos públicos de la administración pública nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que no hubiera obtenido la correspondiente rehabilitación. En este caso se deberá transmitir al ENTE PÚBLICO la información precisa sobre la empresa prestadora de seguridad y un listado detallado con el nombre completo y documento de su personal y cualquier otro afectado a tareas de seguridad.

El tenedor debe consultar con el ENTE PÚBLICO la factibilidad para la ejecución de cualquier medida que afecte o pudiera afectar directa o indirectamente la seguridad del ESPACIO PARA LA MEMORIA, tanto en relación con personas, bienes y/o espacios, sean los últimos asignados o comunes. Se consideran como tales, entre otras, la realización de eventos con concurrencia masiva de personas, la circulación de vehículos de carga o gran porte, la realización de obras que puedan proyectarse en sus efectos hacia afuera de los edificios, la realización de actividades excepcionales en horario nocturno, etc.

No se encuentra permitido el uso y tenencia de armas de fuego, ni de ninguna otra especie. Quedan exceptuados las Fuerzas de Seguridad que lleven a cabo tareas de apoyo, custodia y/o cualquier otra actividad relacionada con el ejercicio de sus funciones, así como en su rol de custodia, o asistencia, a la PROCURACIÓN GENERAL, así como en las actividades fijadas en el Código Procesal Penal Federal.

# PROTOCOLIZACION

FECHA: 12/2/16



GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Estado  
Procuración General de la Nación

En caso de resultar necesaria la colocación de vallas u otros elementos a fin de restringir espacios comunes o limitar la circulación, los tenedores de edificios asignados deben solicitar autorización al Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO. En ningún caso la disposición de estos elementos debe modificar o alterar las características del ESPACIO PARA LA MEMORIA y las finalidades y objetivos perseguidos por su Convenio de Creación. En cualquier caso, se deberá garantizar la eficacia de planes de evacuación, salidas de emergencia y medidas de autoprotección en general.

**QUINTA [PUESTA EN VALOR. RECAUDOS PARA OBRAS]:** Queda exclusivamente a cargo del tenedor la puesta en valor y toda obra a realizarse en el edificio asignado, incluyendo la fachada, muros y demás lugares exteriores alcanzados de acuerdo con los criterios de intervención establecidos por el ENTE PÚBLICO para estos últimos, sin derecho a compensación alguna por las mejoras que se realicen en ocasión del presente acuerdo. Todas las obras y mejoras deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 12.665 en lo pertinente y por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.333 del 19 de agosto de 2008. Asimismo, se deberá dar puntual cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12, Secretaría Nº 23, con sede en esta Ciudad de Buenos Aires, en el marco de la causa Nº 14.217/03, caratulada "ESCUELA MECÁNICA DE LA ARMADA S/ DENUNCIA", en el Incidente Nro. 34 de "PROHIBICIÓN DE INNOVAR DEL PREDIO DE LA E.S.M.A." y/o en cualquiera otro trámite por ante dicho tribunal. El sector histórico, demarcado en el plano de la planta baja incluido en el ANEXO I, debe ser preservado y señalizado según lo indicado por la Oficina de Proyecto del ENTE PÚBLICO.

Se establece en el presente Convenio que cualquier tipo de intervención en el edificio debe ser consensuada y coordinada con el ENTE PÚBLICO, incluyendo aquellas relacionadas con instalaciones e infraestructura tales como agua, fibra óptica, desagüe, cloaca, etc. El tenedor deberá dar cumplimiento minucioso a lo dispuesto en la "FICHA DE CONEXIÓN A INFRAESTRUCTURA" que se agrega al presente Convenio como Anexo II y deberá asimismo dar cumplimiento a la "REGLAMENTACIÓN DE SISTEMAS EN RELACIÓN A LOS SECTORES COMUNES Y EDIFICIOS DEL ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS" que se agrega como Anexo III. Se establece que el sector verde perimetral al edificio asignado, siendo área de competencia del ENTE PÚBLICO, no es modificable y que la incorporación de rampas para el acceso público debe ejecutarse en coincidencia con la materialidad de las ya desarrolladas, previa coordinación con el ENTE PÚBLICO.

Previo al inicio de las obras, el tenedor del edificio asignado debe remitir al ENTE PÚBLICO los planos de obra correspondientes para su visado. En caso de existir modificación u obras

**PROTOCOLIZACION**  
FECHA: 9/2/26  
GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Fianza Primera Instancia  
Procuración General de la Nación



nuevas se deberá solicitar un nuevo visado. El ENTE PÚBLICO podrá requerir la presentación de la documentación que considere necesaria antes, durante el transcurso de las obras y luego de su finalización. Podrá asimismo ingresar a los sitios de obra en cualquier momento, siendo obligación del tenedor garantizar el acceso a su personal autorizado para la realización de inspecciones oculares y confección de los informes pertinentes. Es obligación del tenedor del edificio asignado dar cumplimiento con las "PAUTAS MÍNIMAS DE INTERVENCIÓN PARA CONSTRUCTORES Y OBRAS EN GENERAL EN EL ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS" que se agrega como Anexo IV al presente Convenio.

No obstante, se deja constancia de que las cuestiones internas de carácter operativo o dispositivo —tales como el cableado, la disposición de oficinas, mobiliario, señalética interna, instalaciones de servicios o similares— que no alteren la estructura edilicia, la morfología del inmueble ni el valor simbólico protegido por la normativa vigente, se consideran comprendidas dentro del uso propio y natural de la cesión otorgada, y no deberán requerir autorización expresa, en tanto se encuadren en el ejercicio ordinario de las funciones administrativas y de gestión propias del organismo cesionario.

EL tenedor debe cumplir y hacer cumplir por parte de sus dependientes, contratistas y personas a su cargo el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE HALLAZGOS EN EL ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (EX ESMA), en especial cuando se produzca el hallazgo de elementos que presumiblemente pudieran constituir materia de prueba en los juicios en los que se ventila la responsabilidad de los autores de los crímenes cometidos durante la última Dictadura Militar. El tenedor consiente que la existencia de un hallazgo histórico podrá motivar la suspensión de obras en su totalidad o en los sectores afectados pertinentes, hasta que la autoridad judicial se expida en relación con la posibilidad o no de continuar con las obras y sin que ello sea causa para la realización de reclamo alguno posea o no naturaleza económica hacia el ENTE PÚBLICO, por parte del tenedor ni de sus contratistas o dependientes.

Se deja constancia de que los planos transmitidos como Anexos al presente convenio son al mero efectivo ilustrativo y con el único objeto de determinar las características generales y ubicación en el predio del edificio asignado y su delimitación con los espacios y sectores comunes. Por tanto, el ENTE PÚBLICO no garantiza la exactitud de los mismos a los efectos de la realización de obras y/o mejoras, ni su ajuste a la realidad actual del edificio, que el tenedor recibe conforme al estado en que se encuentra.

**SEXTA [GASTOS]:** Queda exclusivamente a cargo del tenedor todos los gastos ordinarios

# PROTOCOLIZACION

FECHA: 6/2/20



que demande el uso del edificio asignado, comprometiéndose asimismo el tenedor a mantenerlos en estado de buen uso y conservación y al pago proporcional -de acuerdo a las necesidades de funcionamiento del edificio asignado- de contribuciones por servicios de

energía eléctrica, agua, electricidad, internet, telefonía, limpieza, seguridad, y mantenimiento normal y habitual. Ninguna de las partes asume a través de este acuerdo ninguna obligación fiscal que pudiera corresponderle a la otra. Ambas partes declaran que este convenio no regula ningún tipo de exención fiscal o impositiva que pudiera corresponderle a las mismas en razón de su actividad, por lo que mutuamente se liberan de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso les sea ajeno.

**SÉPTIMA [CUSTODIA]:** El tenedor debe mantener el inmueble otorgado libre de intrusos y/u ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligado a comunicar tal circunstancia irregular al ENTE PÚBLICO dentro de los cinco (5) días de producido el hecho, a fin de que este inicie las acciones judiciales pertinentes. En el supuesto de abandono del inmueble objeto del presente acuerdo, el ENTE PÚBLICO procederá a su ocupación de inmediato y sin más trámite.

**OCTAVA [INEXISTENCIA DE RELACIÓN LEGAL O ECONÓMICA]:** El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal, empresarial o económica entre las partes. Queda expresamente aclarado que el personal que se encuentre afectado a las actividades del tenedor y/o a las obras del edificio asignado por el presente, cualquiera sea la modalidad de su contratación, no guarda vínculo o relación laboral alguna con el ENTE PÚBLICO. Las partes signatarias del presente Convenio son y serán consideradas independientes, por lo que el tenedor deberá afrontar sus propios costos y gastos en relación con este convenio, no gozando de ningún derecho expreso o implícito, ni facultad alguna para asumir o crear cualquier responsabilidad en nombre del ENTE PÚBLICO. Nada de lo estipulado en este Convenio deberá interpretarse como tendiente a crear relaciones jurídicas o económicas entre las partes, más allá de las facultades y competencias del ENTE PÚBLICO de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio su Creación y lo que aquí se pacta.

**NOVENA [REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN]:** La tenencia asignada por el presente podrá ser revocada por las causales previstas en el artículo 8 del Convenio de Creación del ENTE PÚBLICO (aprobado por Ley Nacional Nº 26.415 y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.599), es decir el incumplimiento de los fines para los cuales fue asignado y/o la realización de actividades reñidas con la promoción y defensa de los derechos humanos y la preservación de la memoria sobre el terrorismo de estado como políticas públicas tendientes a evitar la

**PROTOCOLIZACION**

FECHA: 6/2/26



repetición de crímenes de lesa humanidad y la impunidad en la Argentina.

También podrá ser revocada en caso de verificarse la existencia de actividades que  
GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Fiscalia General de la Nación  
Procuración General de la Nación  
citado y/o que posean fines de lucro, como asimismo por el incumplimiento acreditado y grave  
de las demás obligaciones a su cargo de acuerdo con lo que se estipula en el presente  
Convenio.

El acto de revocación será debidamente fundado y notificado al tenedor del edificio asignado, estableciéndose allí el plazo para la restitución del inmueble. El acto podrá ser recurrido por ante la misma autoridad que lo dictó, es decir el Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO, pero ante su confirmación ulterior el tenedor deberá restituir el edificio, sin derecho a reclamar indemnización alguna bajo cualquier concepto como consecuencia de la revocación y dentro del plazo otorgado.

Son causas de resolución de este Convenio: (1) el mutuo acuerdo entre las partes; y (2) la imposibilidad sobreviniente de cumplir el fin de este acuerdo acreditada por una de las partes. En estos casos, se producirá la restitución del edificio sin derecho a reclamar indemnización alguna bajo cualquier concepto como consecuencia de la resolución y dentro del plazo pactado.

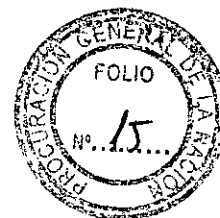
En caso de revocación del presente Convenio por las causales previstas en el mismo o en la normativa aplicable, el ENTE PÚBLICO deberá otorgar a la PROCURACIÓN GENERAL un plazo no menor de DOCE (12) meses contados desde la notificación fehaciente de la decisión, para proceder a la restitución ordenada del inmueble.

**DÉCIMA [ACTAS COMPLEMENTARIAS]** Las PARTES acuerdan la posibilidad de suscribir actas complementarias a los efectos de regular de forma específica otras cuestiones que puedan derivarse de la ejecución del presente Convenio.

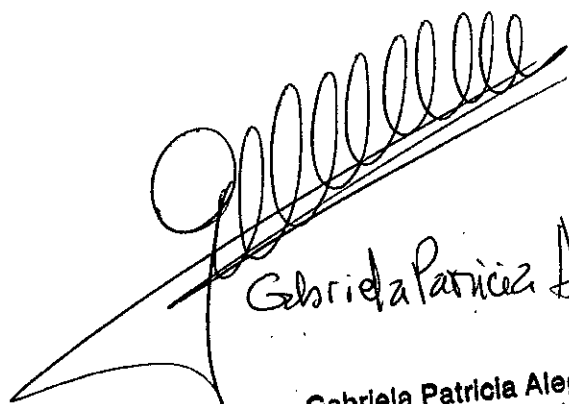
**DÉCIMA PRIMERA [SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración sobre la base de los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente convenio. En caso de surgir controversias se comprometen a resolverlas amigablemente y de común acuerdo, caso contrario, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezado de este documento. La modificación de estos domicilios deberá ser comunicada

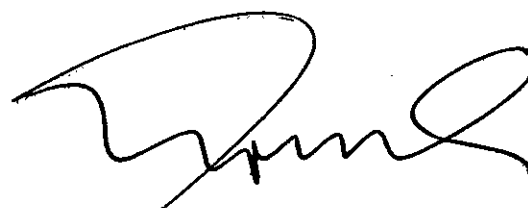
**PROTOCOLIZACION**  
FECHA: 4/2/26  
por medio fehaciente.  
**GERARDO R. GRASS**  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación



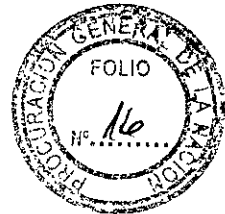
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres días del mes de febre del año 2026.

  
**Gabriela Patricia Alegre**  
Gabriela Patricia Alegre  
Organo Ejecutivo - Directorio  
ENTE PÚBLICO EMPDOH

  
**MARIANO CUNEO LIBARONA**  
Ministro de Justicia  
de la Nación

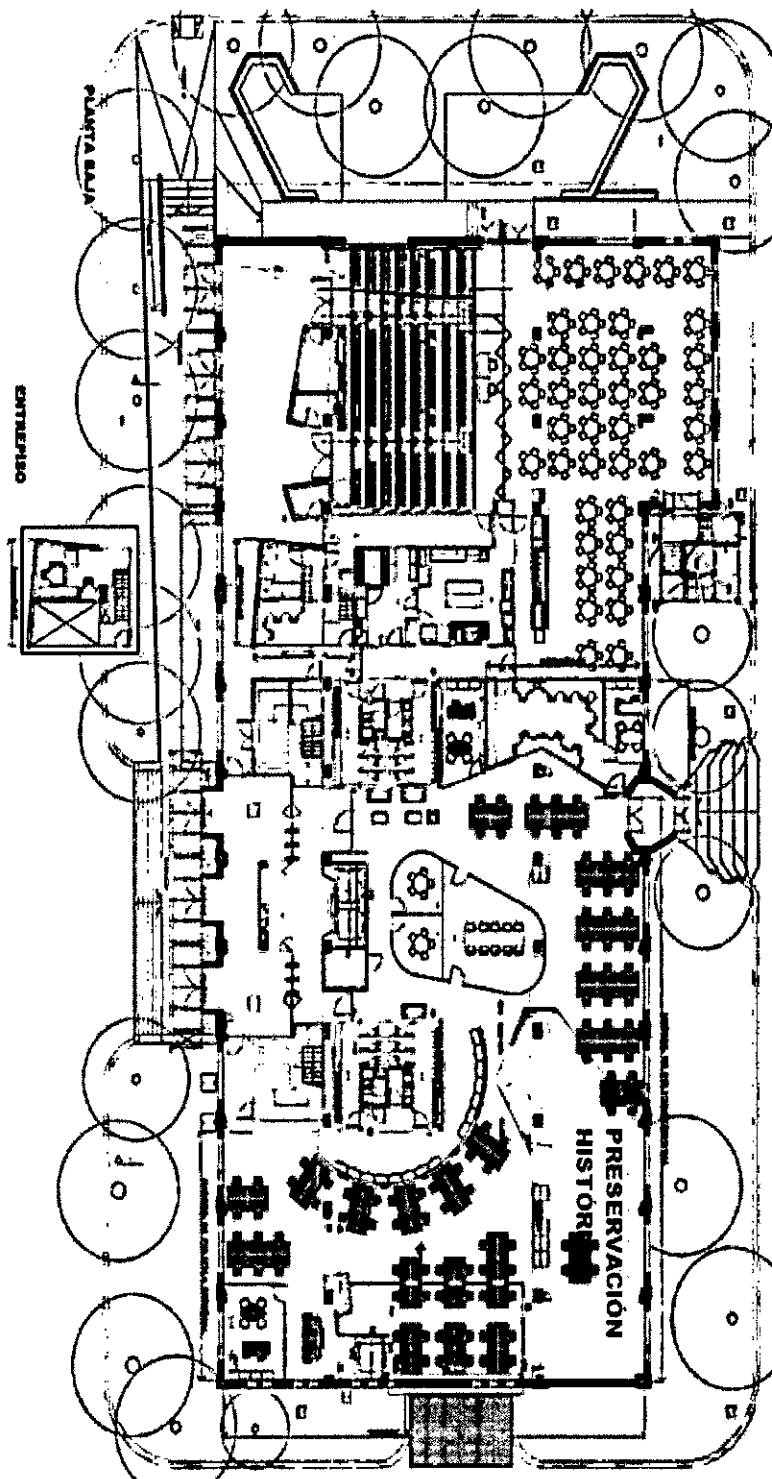
  
**EDUARDO EZEQUIEL CASAL**  
Procurador General de la Nación  
Interino

**PROTOCOLIZACION**  
 FECHA: 4, 2 86  
 GERARDO B. GRASSI  
 Secretario de Fisco, 1ª Instancia  
 Procuración General de la Nación



PISOS: PLANTA BAJA Y ENTREPISO

SUPERFICIE: 1930 M2



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PROTOCOLIZACION

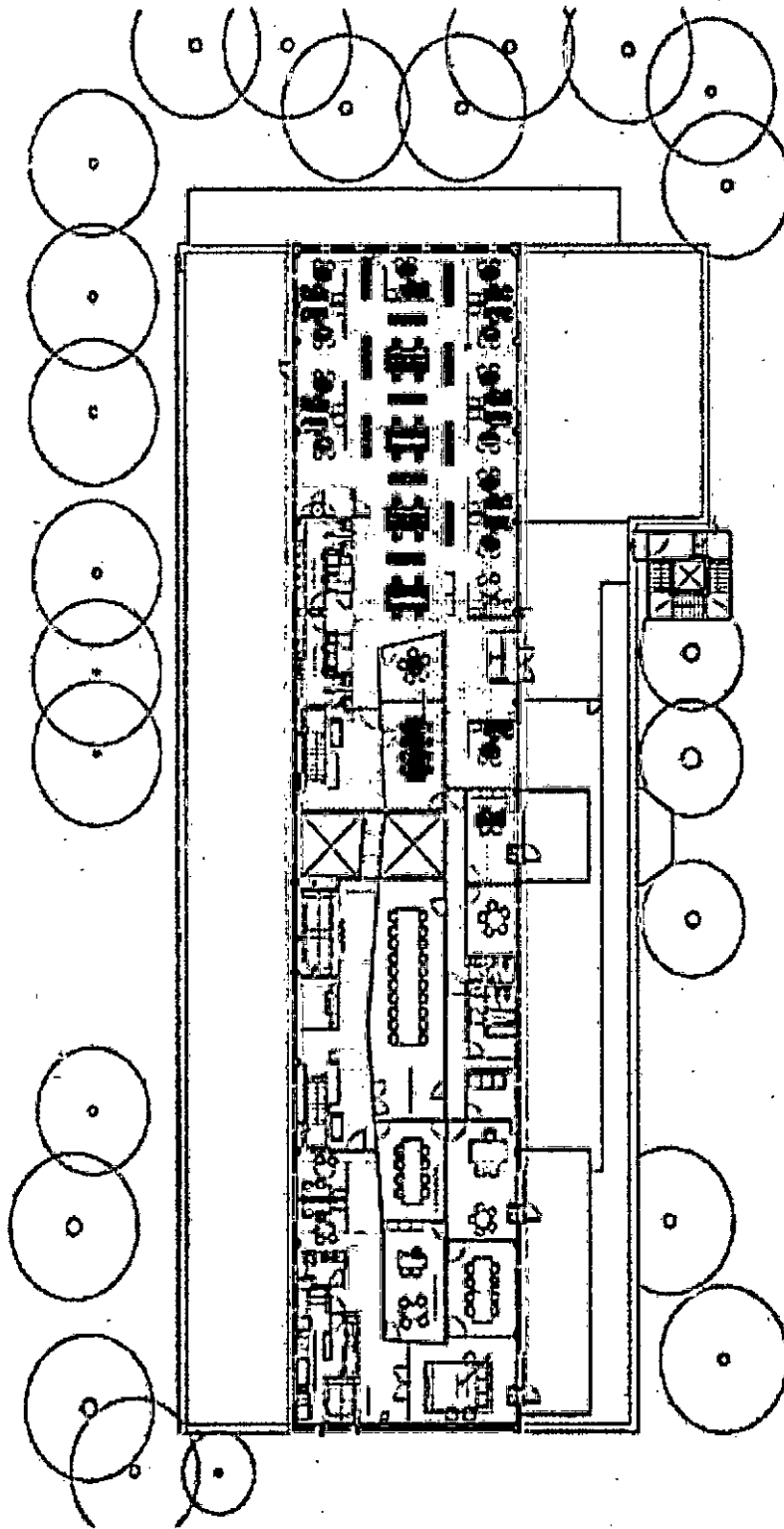
FECHA: 4, 2, 1986

GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Fiscalia Primera Instancia  
Procuracion General de la Nacion



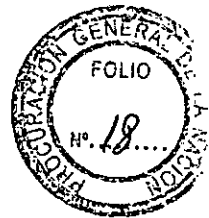
PISO 2°: SEGUNDO

SUPERFICIE: 920 M2



*[Handwritten signature]*

**PROTOCOLIZACION**  
FECHA: 4.12.2016  
GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación



**ANEXO II- FICHA DE CONEXIÓN A INFRAESTRUCTURA**

**FICHA DE CONEXIÓN A INFRAESTRUCTURA**

**EDIFICIO | Ex CANTINA**

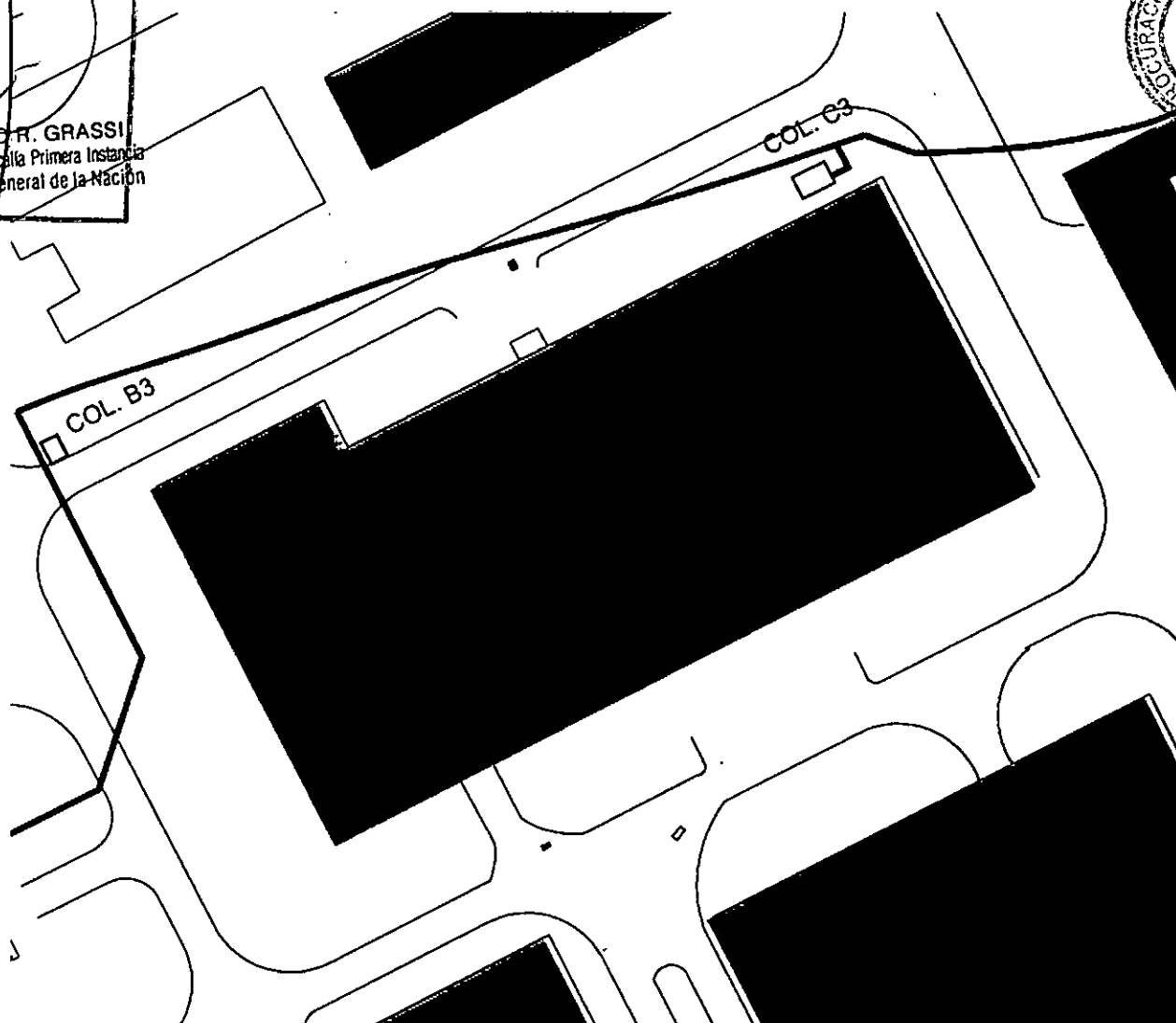
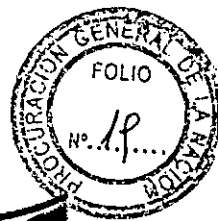
**SUPERFICIE TOTAL | 4022 m2**

**USOS | Oficinas. Muestras. Comedor. Auditorio.**

**CONEXIÓN A RED DE AGUA POTABLE NUEVA**

-La conexión se realizará al Colector B3 desde válvula esférica roscada.

**PROTOCOLIZACION**  
 FECHA: 4/12/26  
 GERARDO R. GRASSI  
 Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
 Procuración General de la Nación



-El recorrido deberá cumplir con siguientes condiciones:

#### Cañerías por TRINCHERA y SÓTANOS

Las cañerías que recorran por TRINCHERA y SÓTANOS deberán: quedar agrupadas cada 0,80 m de distancia máxima. Las mismas se deberán intercalar cumpliendo las funciones PF (punto fijo, rigidiza) y PD (punto deslizante, guía). Las ubicaciones de estas grampas se definirán de acuerdo con el Plano y los cálculos que presentara el oferente antes del inicio de la obra y que deberán ser aprobados por la Oficina de Proyectos. Para la ubicación de estas grampas el oferente deberá realizar los cálculos de las distancias máximas entre apoyos, y también el cálculo de la variación longitudinal y del brazo elástico para cañerías a la vista. La temperatura a considerar para los cálculos será entre 10 °C y 30 °C. Cada 15 mt de distancia como máximo se colocarán chapas litografiadas de material imputrescible con leyenda de acuerdo a Detalle según Pliego (en los tramos en los cuales la distancia más corta sea 15 mt se colocaran 2 chapas identificatorias).

**PRUEBAS HIDRÁULICAS:** Para su aprobación, las cañerías serán sometidas previamente a las pruebas hidráulicas a zanja abierta y a zanja tapada. En todos los casos el agua para las pruebas hidráulicas deberá ser potable según los estándares vigentes y deberá ser provista desde las bocas existentes para agua potable. La prueba hidráulica a zanja abierta se realizará sobre tramos no menores de 300 metros ni mayores de 500 metros. Se efectuará con la cañería cubierta hasta la altura del extradós, (media tapada), excepto en las juntas y bridas de conexión domiciliarias que quedarán descubiertas. Deberá aplicarse una presión de

**PROTOCOLIZACION**  
FECHA: 4/12/26  
GERARDO ROSAS  
Secretario de Fiscalia Primera Instancia  
Procuración General de la Nación



6 kg/cm<sup>2</sup> durante no menos de dos (2) horas, no debiéndose observar pérdidas. De no resultar satisfactoria el contratista procederá a efectuar la prueba tantas veces como sea necesario hasta lograr resultados correctos. La prueba hidráulica a zanja tapada se efectuará con la zanja completamente tapada, en tramos de entre 300 m y 500 m., a una presión de 6 kg/cm<sup>2</sup> durante un lapso no inferior a dos (2) horas, no debiendo observarse pérdidas. De no lograrse un resultado satisfactorio el Contratista procederá a destapar y reparar los tramos deficientes a su exclusivo cargo, debiéndose repetir las pruebas las veces que sea necesario hasta lograr resultado positivo. Los gastos originados por las pruebas hidráulicas deberán ser tenidos en cuenta en los precios de provisión y colocación de cañería. Las pruebas hidráulicas serán efectuadas por la empresa y serán certificadas por el Ente Público EMPDDH, emitiéndose en cada prueba hidráulica un certificado de conformidad escrito y firmado por los representantes de cada una por triplicado. Los certificados de Prueba Hidráulica serán provistos 6 por Cuadruplicado por la Empresa según el modelo del Pliego. Una copia de este certificado se debe adjuntar a la certificación mensual.

#### 4. Llaves de paso en ENTRADAS A EDIFICIOS y armado en Colectores

En los colectores se intervendrá desde las llaves de corte existentes. Se ejecutará esquema de acuerdo con Detalle de Colectores. Los diámetros de accesorios y cañerías a instalar responderán a los cálculos de conexiones volcados al Plano que se presentará antes del inicio de obra y que será revisado por la Oficina de Proyecto del Ente Público Espacio para la Memoria. En las conexiones antes de las entradas a cada Edificio se colocará una llave de paso del mismo diámetro que la cañería. Cada llave de paso mencionada deberá tener una cámara de acceso y su modelo responderá al detalle de conexiones (Tapa ø150 Marco 250x250 mm).

#### 5. Ensayos de agua en laboratorio

Cada cañería de conexión deberá tener un ensayo particular. El mismo se realizará y cumplirá con los siguientes parámetros:

- Rotulado de las Muestras de Agua: Las muestras extraídas serán identificadas mediante etiquetas en las que constarán: Ubicación, Número correlativo de muestras, profundidad del techo y piso, Niveles estáticos y dinámicos, Caudal, Fecha y Hora de extracción. Luego de concluido los trabajos, las perforaciones de abastecimiento de agua, quedarán protegidas por una tapa de hierro y un dado de hormigón, a fin de salvaguardar la calidad química y

**PROTOCOLIZACION**

FECHA 6/2/26

bacteriológica del agua extraída.

- Análisis Químicos y bacteriológicos: las muestras serán recogidas en bidones (de 1 litro de

GERARDO F. CARRASCO  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación

capacidad) de plástico, nuevos, con tapa roscada del mismo material, debiendo realizar el análisis de dichas muestras en laboratorio; dicha tarea será provista por la Contratista su cuenta y cargo debiendo entregar a la Inspección el certificado del laboratorio donde conste "APTO para consumo humano".



**CONEXIÓN A RED CLOACAL EXISTENTE**

-Se conectarán a la red general de desagüe cloacal del predio en la CI Ppal (Cámara de inspección principal) B8, únicamente desde una cámara de inspección que tomará los desagües del edificio.

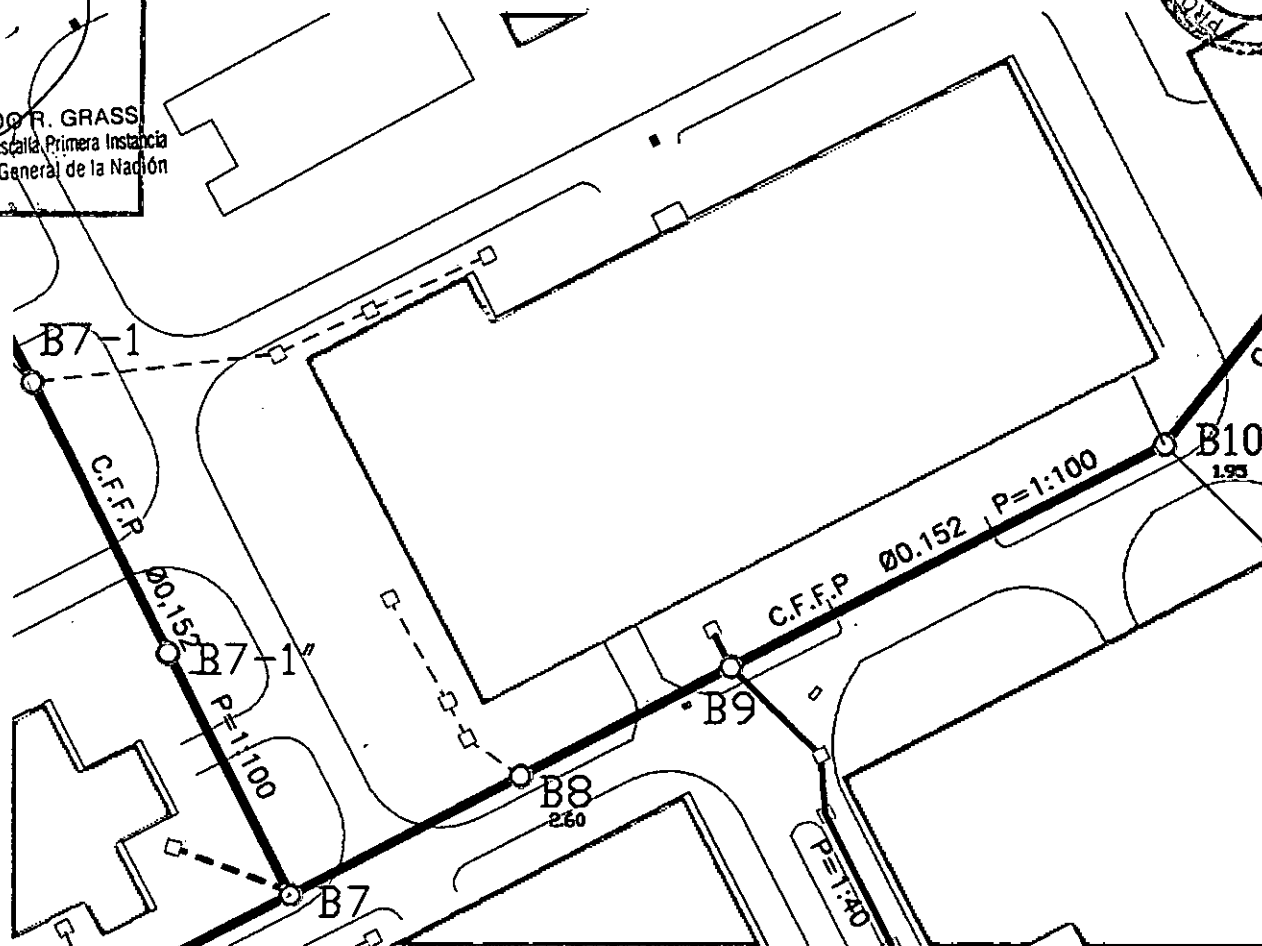
El trazado hasta la última cámara de inspección podrá ser exterior al edificio, siendo la cañería de PVC clase 6 de diámetro 110 y pendiente correspondiente.

En todos los casos se ejecutará de acuerdo a las normas de Instalaciones Sanitarias.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "enf".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "37".

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 4/8/26  
GERARDO R. GRASS  
Secretario de Fiscalia Primera Instancia  
Procuración General de la Nación



*[Handwritten signature]*

CONEXIÓN A RED DE INCENDIO FUTURA

PROTOCOLIZACION

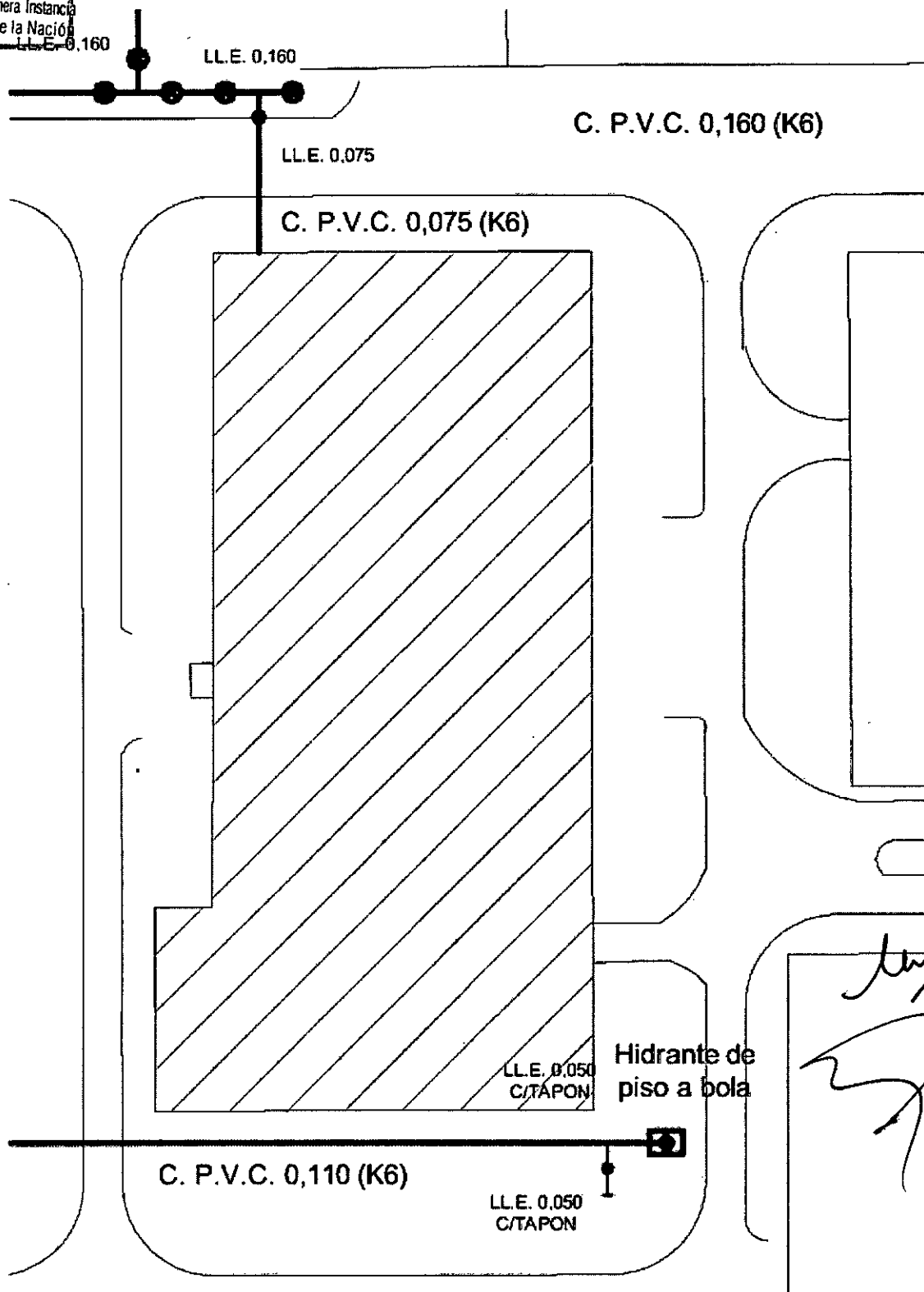
FECHA: 2/2/20

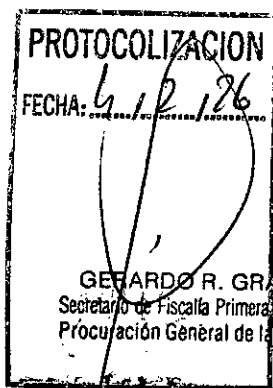


Tendrá conexión de 3" nominal con llave de paso (incluido en la licitación a cargo del Ente Público) desde la red de distribución de agua Contra Incendio (presurizada a 3kg/cm<sup>2</sup>).

Además en los alrededores se encuentra un hidrante de piso a bola.

GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación





### CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA FUTURA

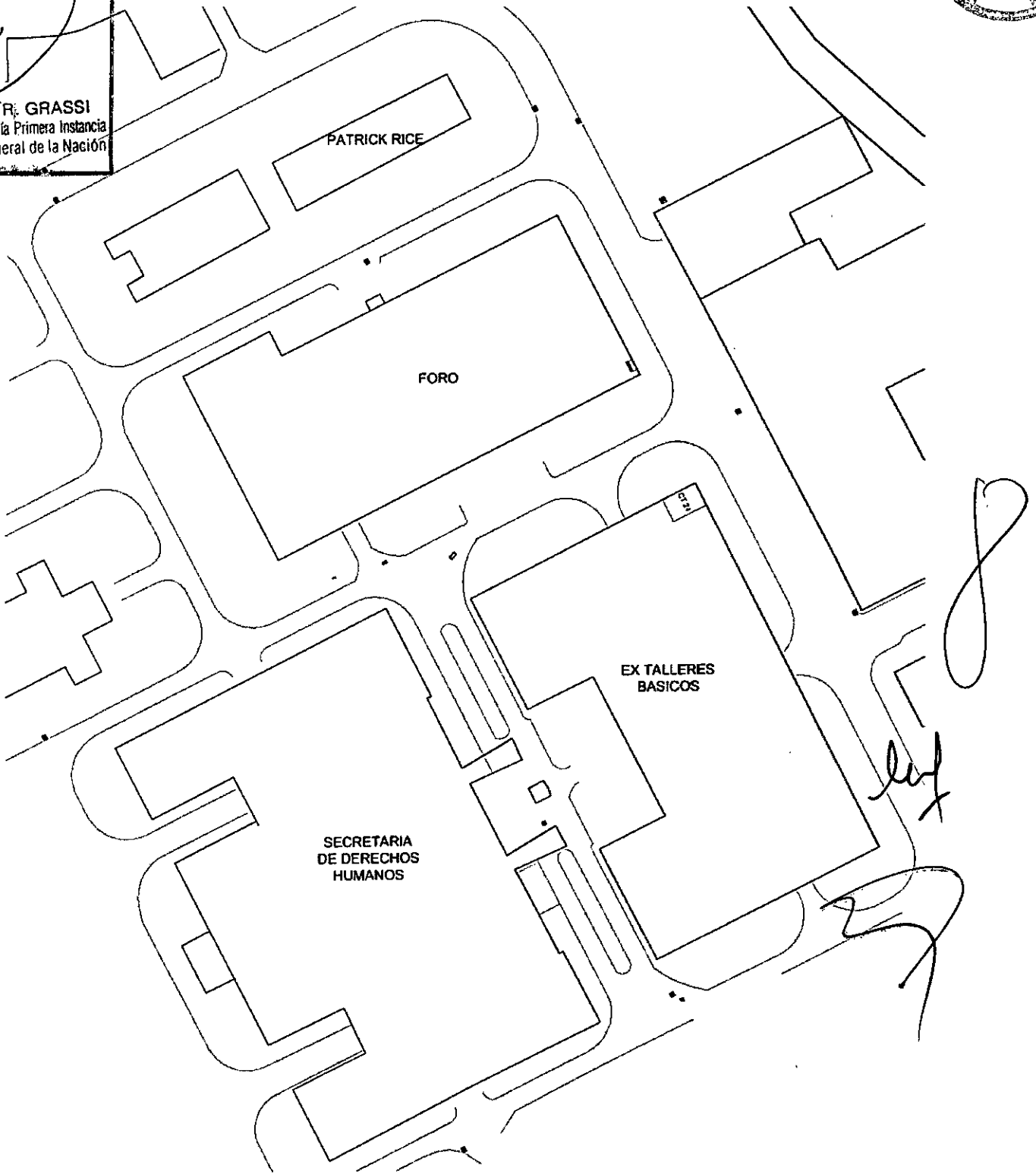
-La conexión a la red eléctrica se realizará desde el tablero principal de baja tensión, ubicado en el ex Comedor, sede de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación. La potencia de la subestación construida dentro de dicho edificio contempla la alimentación de los edificios Ex Comedor, Ex Guardia, Ex Cantina y Espacio Patrick Rice.

-Se debe prever desde el tablero principal de dicho edificio la conexión al Espacio Patrick Rice.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 4/2/26

GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación



**PROTOCOLIZACION**

FECHA: 4/2/26

**ANEXO III - REGLAMENTACIÓN DE SISTEMAS EN RELACIÓN A LOS SECTORES COMUNES Y EDIFICIOS DEL ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación**INSTALACIONES:**

Todos los tendidos de cables o fibra óptica que se realicen para uso exclusivo de alguno de los edificios del predio deben realizarse por las trincheras o cañeros existentes o de ser necesario a construir especialmente para cada proyecto en particular. El recorrido del cableado deberá ser informado y consensuado con el Área de Sistemas del ENTE PÚBLICO y las obras necesarias con el Área de Logística del mismo. Los cañeros que se construyan deberán también quedar disponibles para el uso del ENTE PÚBLICO.

Las conexiones de fibra óptica o cableados para los organismos que conforman el Directorio del ENTE PÚBLICO deberán tener como punto de acceso el centro de datos de Sistemas, donde se concentran los servicios, ubicado en el edificio Cuatro Columnas.

**CONEXIONES INALÁMBRICAS:**

Los enlaces de radio o antenas a realizarse deben ser consensuados y aprobados por el Área de Sistemas a fin de que no se generen interferencias entre los distintos servicios.

No podrán distribuirse señales de WIFI de acceso público o restringido en los espacios públicos, exteriores y sectores comunes del predio, ya que para estos efectos los mismos se encuentran bajo administración exclusiva del Área de Sistemas del ENTE PÚBLICO.

**SERVICIOS:**

Los servicios de sistemas de gestión, monitoreo, etc. que actúen sobre el espacio público del predio serán consensuados y diseñados por el Área de Sistemas del ENTE PÚBLICO, conjuntamente con la/s área/s pertinentes de las entidades u organismos tenedores de edificios solicitantes. Los sistemas o instalaciones provistas para estos fines por terceros y que resultaran autorizadas por el ENTE PÚBLICO deberán permitir el soporte y la administración técnica por parte del Área de Sistemas del ENTE PÚBLICO.



**PROTOCOLIZACION**

FECHA: 4.12.26

GERARDO R. GRASSANO  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación



**ANEXO IV - PAUTAS MÍNIMAS DE INTERVENCIÓN PARA CONSTRUCTORES Y OBRAS EN GENERAL EN EL ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Todas las empresas y personas en general que se desempeñan en el ESPACIO MEMORIA prestando trabajos de construcción, obras u otro tipo de intervención física en el predio, deben dar cumplimiento a las siguientes pautas mínimas de intervención elaboradas por el ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (en adelante ENTE PÚBLICO),

independientemente de lo que estipulen los pliegos licitatorios en los casos en que así correspondiera.

**I. PAUTAS DE INTERVENCIÓN GENERALES.**

**1.1. [LUGAR HISTÓRICO NACIONAL - AUTORIZACIONES]** De acuerdo con la

normativa vigente, la totalidad del predio que compone la Ex ESMA es Lugar Histórico Nacional y se encuentra además bajo intervención judicial, siendo función del ENTE PÚBLICO resguardar los edificios, objetos y sitios que constituyan materia de prueba en los juicios en los que se ventila la responsabilidad de los autores de los crímenes cometidos durante la última Dictadura Militar. Por tales motivos, toda intervención física que se realice en el predio debe contar con la expresa autorización previa emanada del ENTE PÚBLICO, la que no podrá ser suplida por otras jurisdicciones administrativas ni organismos públicos o privados.

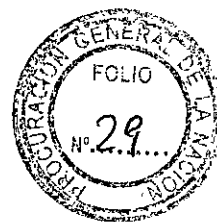
**1.2. [SECTORES COMUNES Y ASIGNADOS]** El ENTE PÚBLICO tiene a su cargo

el contralor de toda actividad que se desarrolla en los sectores comunes, no asignados a organismos determinados, y todos los exteriores del predio en general, así como sus accesos peatonales y vehiculares. Por tales motivos, toda persona autorizada a realizar intervenciones físicas en el predio deberá cumplimentar las pautas que surgen del presente documento, así como los diversos protocolos complementarios, demás instrumentos y normativa aplicable, y las diversas instrucciones emanadas del ENTE PÚBLICO en relación con dichos sectores -en particular las que provengan de sus Áreas de Protección y Vigilancia y Logística-.

**1.3- [HALLAZGOS]** Si durante los trabajos de intervención realizados se produjera el hallazgo de elementos que presumiblemente pudieran constituir materia de prueba en los juicios en los que se ventila la responsabilidad de los autores de los crímenes cometidos durante la última Dictadura, se deberá dar cumplimiento con en el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE HALLAZGOS EN EL ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (EX ESMA)**. Es responsabilidad de las personas o empresas que se encuentran autorizadas a realizar intervenciones en el ESPACIO MEMORIA tomar un oportuno y minucioso conocimiento de este protocolo, así como de transmitir sus disposiciones y recaudos a todas las personas a su cargo o bajo su responsabilidad.

**1.4. [INDICACIONES DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA EN EL PREDIO]**

Todos los trabajos de construcción, obra u otro tipo de intervención en el ESPACIO MEMORIA, deberán cumplir estrictamente con lo regulado en las pautas para la preservación histórica en el predio emanadas del ENTE PÚBLICO.



## 2. NÓMINAS DE PERSONAL Y PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE.

2.1. **[NÓMINAS DE PERSONAL]** Se deberá presentar la nómina íntegra del personal afectado al emprendimiento, que incluirá los correspondientes datos relativos a los seguros de riesgos del trabajo, con arreglo a la legislación laboral vigente, u otros seguros que pudieren corresponder según el caso. La nómina deberá mantenerse actualizada y alcanzará al personal de todo tipo y función que acceda al predio.

2.2. **[PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE]** Se deberá presentar el Plan de Seguridad e Higiene correspondiente al emprendimiento, con las constancias de intervención de los organismos oficiales de contralor, en su caso. En particular, dicho plan incluirá la disposición de cercos, vallados y señalizaciones de obra reglamentaria, de modo que se garantice ajustadamente la seguridad de visitantes del predio, trabajadores y todas las personas en general.

2.3. **[RESPONSABLE PERMANENTE]** Se deberá presentar los datos íntegros y teléfonos de contacto del responsable de seguridad e higiene del emprendimiento, y de sus suplentes, quienes serán los responsables frente al ENTE PÚBLICO y con el que deberán encontrarse en permanente contacto. Durante los horarios de trabajo, la presencia de dicho responsable, o de su suplente, es requerida en forma permanente dentro del predio.

## 3. INGRESO DE VEHÍCULOS.

3.1. **[VEHÍCULOS PARTICULARES]** El ingreso de vehículos particulares, no obstante lo dispuesto en el Punto 6 de la Cláusula Cuarta del Convenio, debe ser solicitado por la institución u organismo asignado responsable de la obra, respetando lo establecido en las pautas de control de ingresos y circulación emanadas del ENTE PÚBLICO.

3.2. **[VEHÍCULOS DE CARGA U OTROS ESPECIALES]** El ingreso de vehículos de carga u otros especiales afectados a los emprendimientos de construcción, debe ser solicitado al ENTE PÚBLICO, brindando los detalles de peso, tipo de carga u otros extremos necesarios. El único acceso habilitado para estos vehículos es el portón de la calle Comodoro Rivadavia 1273. En ningún caso los vehículos de más de dos (2) ejes podrán recorrer aleatoriamente los alrededores de los edificios ni el predio en general, debiendo ajustar su trayectoria y estacionamiento a lo que específicamente indiquen las referidas áreas.

3.3. **[VEHÍCULOS DE EMERGENCIA]** Cuando en caso de emergencia se solicite la presencia de ambulancias o bomberos, se deberá dar inmediato aviso al ENTE PÚBLICO, a fin de coordinar las acciones necesarias.

3.4. **[PAUTAS PARA EVACUACIÓN ANTE EMERGENCIAS]** Durante los procedimientos de evacuación ante emergencias coordinados por el ENTE PÚBLICO, se encuentra prohibido el uso y circulación de vehículos, con excepción de las personas discapacitadas o con movilidad reducida. Se deberá dar cumplimiento a las pautas establecidas por los líderes de evacuación del ENTE PÚBLICO.

## 4. HORARIOS DE TRABAJO Y DE ACCESO.

4.1. **[HORARIO DE TRABAJO]** El horario de trabajo en el ESPACIO MEMORIA es de lunes a viernes de 07.00 a 18.00 horas y los sábados de 08.00 a 13.00 horas. En caso de que fuera necesario extender la jornada laboral, será necesario obtener la previa autorización del Área de Logística del ENTE PÚBLICO. La solicitud que a tal efecto se realice, deberá presentarse con no menos de 48 horas de anticipación a la jornada que se requiere extender.

**PROTOCOLIZACION**  
FECHA: 4/2/26  
GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación



**4.2. [HORARIO DE ACCESO]** Los horarios de acceso general peatonal al predio se extienden de lunes a viernes desde las 08.00 horas a 22.30 horas y los sábados, domingos y feriados desde las 09.00 a 18.00 horas. No obstante, queda autorizado el ingreso fuera de dichos horarios al personal o peatones en general que deban cumplir funciones específicas, tareas operativas o de servicio relacionadas con las funciones de la Procuración, así como a quienes cuenten con acreditación o autorización.

Dichos horarios podrán modificarse de acuerdo con las necesidades de funcionamiento y organización que requiera el tenedor del inmueble, de acuerdo a sus horarios de funcionamiento.

Los magistrados y funcionarios se encuentran habilitados para acceder con sus vehículos conforme lo dispuesto en el Punto 6 de la Cláusula Cuarta del Convenio.

**4.3. [MODIFICACIÓN DE HORARIOS]** Los horarios de trabajo y de acceso pueden ser modificados por el ENTE PÚBLICO en cualquier momento, atendiendo a las necesidades del Espacio en el orden logístico, de seguridad, funcionales, estacionales u otras. Tales modificaciones son comunicadas a las instituciones ubicadas en el Espacio a través de los cauces institucionales apropiados.

Lo expuesto no podrá modificar la autorización otorgada en el punto anterior para el acceso en razón de las funciones de la Procuración General de la Nación.

## **5. MANEJO DE RESIDUOS Y MATERIALES PELIGROSOS.**

**5.1. [ELEMENTOS PELIGROSOS]** Se encuentra terminantemente prohibido el ingreso de residuos o materiales peligrosos u otros elementos que pudieran generar riesgos o daños a las personas o al ambiente. Los materiales o insumos necesarios para las tareas de construcción que pudieran considerarse riesgosos deberán cumplimentar en su manipulación, tratamiento y disposición final toda la normativa vigente y aplicable en la materia, bajo exclusiva responsabilidad de los constructores, contratistas y demás personas autorizadas.

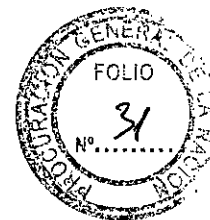
**5.2. [DISPOSICIÓN DE RESIDUOS]** La disposición de todo tipo de residuos, de conformidad a la normativa aplicable en cada caso, es responsabilidad de las personas autorizadas a los trabajos de construcción o intervención en general. Es su responsabilidad arbitrar las medidas necesarias para el retiro de residuos de todo tipo, sobrantes de construcción y/o escombros hacia el exterior del predio, quedando la gestión de estos, su recolección y disposición final a cargo de los autorizados, de modo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia permanezcan en el interior del predio, sus edificios o sectores comunes.

## **6. NORMATIVA DE CONVIVENCIA.**

**6.1. [PAUTA GENERAL]** EL ENTE PÚBLICO propicia la convivencia pacífica y respetuosa de todas las personas que ingresan al predio, tanto trabajadores de todo tipo como visitantes y funcionarios, con criterio de igualdad democrática. Se requiere a todas las personas dispensar un trato adecuado, cordial y respetuoso, en particular, hacia las mujeres, niños y ancianos.

**[ACCIONES DE PROTECCIÓN]** Si se verificara un trato irrespetuoso a las personas en particular señaladas u otras que pudieran encontrarse en situación de vulnerabilidad, EL ENTE PÚBLICO requerirá las medidas de protección que pudieran resultar necesarias conforme a derecho, lo que podrá incluir la solicitud para que el agente de los malos tratos se retire del predio, sin perjuicio de las acciones legales que en casos extremos pudieran corresponder.

**PROTOCOLIZACION**  
FECHA: 4, 2, 26  
GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación



## CUMPLIMIENTO DE NORMAS REGLAMENTARIAS Y SEGURIDAD.

7.1. **[CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN GENERAL]** Sin perjuicio de lo que los pliegos licitatorios y otras directivas internas de cada organismo u institución pudieran exigir, es obligación y responsabilidad de las personas autorizadas a las que se refiere este documento dar oportuno y cabal cumplimiento con toda la normativa vigente en materia de seguridad, salubridad e higiene y poder de policía local. En particular, la que reglamenta la actividad vinculada con la construcción y obras en general (como la inherente a vallados de obra o señalización, etc.), la que protege el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas.

7.2. **[PERMISOS, AUTORIZACIONES Y HABILITACIONES]** En caso de que corresponda, el contratista o autorizado deberá realizar los trámites administrativos correspondientes ante la autoridad competente, relacionados con las habilitaciones, los permisos y autorizaciones de obra o cualquier extremo necesario según el caso.

7.3. **[PROTECCIÓN DE TRABAJADORES]** Del mismo modo, se deberá cumplimentar todos los recaudos inherentes a la seguridad de los trabajadores afectados a las tareas de construcción, en particular en materia de indumentaria de seguridad y demás medidas de protección.

7.4. **[SEGUROS]** En igual sentido, se deberá cumplimentar toda la normativa inherente a la tenencia de seguros de responsabilidad civil, riesgos del trabajo, incendio y la que pudiera corresponder en relación con la particular naturaleza de las tareas desarrolladas.

7.5. **[CONSTANCIAS DOCUMENTALES]** El ENTE PÚBLICO podrá requerir las constancias documentales necesarias respecto de cada uno de los puntos antes señalados u otros que pudieren corresponder.

7.6. **[SEGURIDAD FÍSICA]** La seguridad y vigilancia de las obras que se ejecutan en el predio de la Ex ESMA se encuentra a cargo de los respectivos contratistas. El ENTE PÚBLICO podrá tomar contacto con las personas encargadas de las tareas de seguridad y ejercer los controles que estime pertinentes. Podrá asimismo requerir contactos telefónicos u otros para la coordinación de acciones necesarias. Sin perjuicio de ello, el ENTE PÚBLICO no es responsable por robos, daños ni sustracción de elementos pertenecientes o afectados a las obras autorizadas. El contratista o las obras en general deberán cumplimentar la normativa y directivas de seguridad impartidas por el ENTE PÚBLICO, en particular en materia de evacuación ante amenaza o emergencia, y dar cumplimiento a las pautas en materia de seguridad establecidas en el Reglamento Interno del ESPACIO MEMORIA, así como los demás protocolos que pudieran comunicarse.

8

uf

**PROTOCOLIZACION**

FECHA: 4/2/26



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE HALLAZGOS EN EL ESPACIO PARA LA MEMORIA  
Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (EX ESMA)**

GERARDO R. GRASSI

Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación

**CAPÍTULO I. HALLAZGOS DE ELEMENTOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR MATERIA DE PRUEBA  
EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE VENTILA LA RESPONSABILIDAD DE LOS AUTORES DE LOS  
CRÍMENES COMETIDOS DURANTE LA ÚLTIMA DICTADURA MILITAR**

**Artículo 1° - [Hallazgo de materiales. Deber de informar]** Cuando se produzca el hallazgo de elementos que presumiblemente pudieran constituir materia de prueba en los juicios en los que se ventila la responsabilidad de los autores de los crímenes cometidos durante la última Dictadura Militar, se dará aviso inmediato a los integrantes del Órgano Ejecutivo, a su Dirección de Contenidos, al Área de Protección y Vigilancia del ENTE PÚBLICO y al Equipo de Conservación del Archivo Nacional de la Memoria.

**Artículo 2°.- [Comunicación al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 12 y a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación].** Los integrantes del Órgano Ejecutivo darán aviso de inmediato al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 12, Secretaría N° 23, por ante el cual tramita la Causa N° 14.217/03 "ESMA si delito de Acción Pública" y a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, quien es parte querellante en las causas ESMA sobre Delitos de Lesa Humanidad. La comunicación se hará inmediatamente en forma verbal, por correo electrónico y posteriormente será formalizada mediante las comunicaciones escritas correspondientes.

**Artículo 3°- [Suspensión de obras y preservación de zona]** Se suspenderán los trabajos de excavación u otros que se estuvieran desarrollando, en la medida en que la interrupción de estos trabajos no interfieran con recaudos de seguridad en materia de construcción.

El Equipo de Conservación será el encargado y responsable de preservar el sector o zona del hallazgo, solicitando a trabajadores u otras personas que se retiren del lugar. En caso de ser posible, se procederá al cierre de puertas o se colocará un vallado u otros elementos de señalización que impidan el paso al sector.

El Área de Protección y Vigilancia del ENTE PÚBLICO será responsable de vigilar la zona a fin de que se mantenga la preservación y vallado realizado por el Equipo de Conservación, hasta nuevo aviso.

**Artículo 4°.- [Preservación de elementos]** Se evitará en todo momento tomar contacto con los elementos hallados.

**Artículo 5° - [Elementos preservables. Caso de duda]** Se considerarán elementos a preservar las inscripciones, papeles, documentos, prendas de vestir o sus restos, elementos biológicos tales como huesos o dientes, restos metálicos de armamentos o balas.

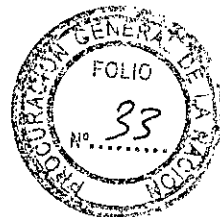
En caso de duda, se interpretará que se trata de elementos a preservar, debiendo en consecuencia cumplirse el presente procedimiento.

**Artículo 6°.- [Resguardo de la información. Confidencialidad]** Quienes intervengan en este hallazgo y en la preservación de los elementos encontrados, no difundirán ni divulgarán la información por fuera de los canales administrativos correspondientes.

**Artículo 7°.-[Fin de preservación de la zona]** El juzgado actuante será la única autoridad que determine la finalización de la protección u otras medidas dispuestas sobre la zona delimitada, de

**PROTOCOLIZACION**  
FECHA: 4/2/20

GERARDO R. GRASSI  
Secretario de Fiscalía Primera Instancia  
Procuración General de la Nación



acuerdo con el resultado de las pericias que el mismo ordene y realice a fin de determinar la validez del hallazgo.

**Artículo 8°- [Comunicación de resultados]** A los fines del debido registro, se comunicará lo actuado a la Dirección de Contenidos del Ente Público. En caso de hallar elementos que puedan ser de significación histórica, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo siguiente

#### **CAPÍTULO 11. HALLAZGO O PRESENCIA DE ELEMENTOS DE SIGNIFICACIÓN HISTÓRICA**

**Artículo 9°- [Elementos de significación histórica. Caso de duda]** Son elementos de significación histórica aquellos que dan cuenta de la preexistencia de la Ex Escuela de Mecánica de la Armada y de los usos pasados de instalaciones, espacios físicos singulares, mobiliario, aparatos, máquinas y herramientas, cartelería y señalética antigua en general, entre otros que pudieran hallarse.

En caso de duda, se interpretará que se trata de elementos de significación histórica, debiendo en consecuencia cumplirse el presente procedimiento.

**Artículo 10°- [Intervención para el registro]** Ante la presencia o hallazgo de elementos de significación histórica, se dará intervención inmediata a la Dirección de Contenidos del Ente Público para su debido registro, la que evaluará su importancia y determinará las acciones conducentes que pudieren corresponder a los fines de su protección y conservación.

**Artículo 11.- [Procedimiento]** Se aplicará en lo que resultare compatible el procedimiento regulado en el Capítulo I del presente protocolo, en particular lo dispuesto en los artículos 3° y 4°.